

En votación económica, se Acepta y se reserva para su votación nominal con la modificación Aceptada por la Asamblea. En votación nominal, Se emiten: Cuatrocientos cuarenta y cinco votos en pro, ocho votos en contra y treinta y tres abstenciones. Aprobada en lo general y en lo particular con la propuesta de modificación aceptada por la Asamblea por cuatrocientos cuarenta y cinco votos. Septiembre 28 de 2022.

Ciudad de México, 28 de septiembre 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
 PRESENTE



CÁMARA DE DIPUTADOS  
 LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA

MTZ. PROJAR  
 29 SEP 2022

10:08 am

RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifican los ARTÍCULOS 3, 4 y 5 y TRANSITORIO PRIMERO**, y se adiciona un **CAPÍTULO TERCERO** con los **ARTÍCULOS 6 y 7** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, para quedar como sigue:

Edgardo

| Dice   | Debe decir   |
|--|--|
| <p><b>Artículo 3.</b> Para efecto de esta ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; <b>Chihuahua</b>; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;</p> <p>III. a V. ...</p> | <p><b>Artículo 3.</b> Para efecto de esta ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;</p> <p>III. a V. ...</p> |
| <p><b>Artículo 4.</b> En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas</p>  | <p><b>Artículo 4.</b> En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas</p>  |

| Dice  | Debe decir   |
|---|--|
| <p>horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los municipios de la <b>zona fronteriza</b> norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente ley.</p>   | <p>horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los <b>estados y</b> municipios de la <b>frontera</b> norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente ley.</p>  |
| <p><b>Artículo 5.</b> Únicamente en la <b>zona fronteriza</b> norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I. Para los municipios de <b>Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el estado de Coahuila de Zaragoza;</b> Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, así como <b>los que corresponden a la franja fronteriza de la zona centro,</b> se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;</p> <p>II. <del>Para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua, incluyendo los correspondientes a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, y</del></p> <p>III. <del>Para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el estado de Baja California, y San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric,</del></p> | <p><b>Artículo 5.</b> Únicamente en la <b>frontera</b> norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I. Para los municipios de <b>Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza</b> en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;</p> <p>II. <u><i>Para el estado de Baja California se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.</i></u></p> <p>Se elimina</p> |

| Dice   | Debe decir   |
|--|--|
| <p><del>Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el estado de Sonora, incluida la franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.</del></p> <p><del>La franja fronteriza que se menciona en las fracciones anteriores se integra por el territorio comprendido entre la línea internacional norte y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros.</del></p> <p>...</p> | <p>Se elimina</p> <p>...</p>   |
| <p>Sin correlativo</p>   | <p><b>Capítulo Tercero</b></p> <p><b>De las modificaciones a los husos horarios en las entidades federativas y municipios</b></p>  |
| <p>Sin correlativo</p>   | <p><b>Artículo 6.</b> Para el caso de que una entidad federativa pretenda adoptar una de las zonas horarias o los horarios estacionales a los que se refiere la presente Ley, el Congreso local correspondiente podrá enviar al Congreso de la Unión, la iniciativa por la que se modifica la zona horaria o el horario estacional que deba aplicarse a la entidad o municipio.</p> <p>Para tal efecto, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Congreso local o la persona titular del Ejecutivo local de la entidad federativa que así lo solicite, podrán realizar foros y/o consultas ciudadanas, a efecto de conocer la zona horaria o el horario estacional que, conforme a la opinión de la ciudadanía, deba aplicarse a la entidad o municipio.</p> |

